

## MEMORANDO

10000

Bogotá, D.C.,

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 29-07-2025 02:59:45  
Al Contestar Cite Este Nr.:2025IE1729 O 1 Fol:35 Anex0  
Origen: Sd:223 - DIRECCION GENERAL/SUAREZ GILBERTO  
Destino: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO/PENA CAST  
Asunto: INFORME FINAL AUDITORÍA INTERNA DE CONTROL DISCIPL  
Obs.:

PARA: Claudia Marcela Peña Castro  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

DE: Asesor de Control Interno

ASUNTO: Informe final Auditoría Interna de Control Disciplinario Interno

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías vigencia 2025, remito informe Final de la auditoría realizada durante los meses de junio y julio al proceso: Control Disciplinario Interno.

A partir de los tres (3) hallazgos identificados y distribuidos en dos (2) No conformidades y una (1) observación, se solicita a la Oficina de Control Disciplinario Interno suscribir un plan de mejoramiento el cual debe ser remitido a la Asesoría de Control Interno dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir del recibo del presente informe.

Cordialmente,



**GILBERTO ANTONIO SUAREZ FAJARDO**  
Asesor de Control interno

Anexo Informe (34) folios.

Proyectó: Mayra Alejandra Galindo Martínez, Asesoría de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

**FECHA DEL INFORME:** 29 de julio de 2025

**PROCESO/DEPENDENCIA AUDITADA:** Control Disciplinario Interno

**NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL PROCESO / DEPENDENCIA AUDITADA:**  
Claudia Marcela Peña- jefe de Control disciplinario interno

**AUDITOR LÍDER:** Mayra Alejandra Galindo Martínez

**EQUIPO AUDITOR:** Joan Sánchez Suárez

### 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar la pertinencia y oportunidad del procedimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el cumplimiento de los aspectos formales de los procesos disciplinarios, la efectividad de los controles, el manejo de riesgos e indicadores, y el cumplimiento de las normas legales.

**Alcance de la Auditoría:** Para el cumplimiento del objetivo se verificará la gestión que el Instituto Distrital de Turismo ha adelantado en cada una de las etapas del procedimiento disciplinario, respecto de aquellas actuaciones y/o expedientes que no se encuentran sometidos a reserva, a partir de la toma de una muestra selectiva en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025.

**Criterios de Auditoría:**

Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.

Decreto 284 de 2004 Por el cual se adoptan las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

Acuerdo de Junta No. 09 del 21-10-2021 Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno  
Procedimiento Control Disciplinario CD-P01 Versión 5.

Y demás normas y disposiciones externas e internas concordantes, cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

<b>Descripción de Hallazgo:</b> marque con una X según corresponda: No Conformidad (NC); Observación (OBS)			
No.	HALLAZGO		DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
	OBS	NC	
1		X	Se evidenció la ausencia de la hoja de control, foliación incorrecta y archivo inadecuado de medios magnéticos, lo que genera posibles incumplimientos a la Ley 594 de 2000, por la no aplicación de los principios archivísticos, afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.
2		X	Se evidencia inconsistencias en el monitoreo, evaluación y publicación de los indicadores, lo cual contraviene lo establecido en el SIG-I02 Instructivo para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Indicadores (V3) y en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (V6, 2024), por la falta de implementación y apropiación de las directrices institucionales, dificultando de esta manera el seguimiento al desempeño institucional y limitando la disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones basada en resultados. (Transversal)
3	X		Se evidenció que el Procedimiento Control Disciplinario CD-P01 (V5) no documenta de forma completa las actividades definidas en la caracterización, ni aquellas ejecutadas en los procesos, lo que indica una falta de alineación con el MIPG, al no incluirse la totalidad de las acciones descritas en la caracterización, afectando de esta manera la estandarización del proceso disciplinario.

Total, Hallazgos: No conformidades: 2 Observaciones: 1

#### NOTAS:

Las observaciones son aspectos que eventualmente pueden llegar a ser una No Conformidad.

Las no conformidades son incumplimiento de requisitos.

### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En atención a lo establecido en la “Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas”, versión 4 (julio de 2020), expedida por el Departamento Administrativo de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Función Pública (DAFP), la cual recoge los lineamientos de la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”, y con el propósito de aportar a la efectiva implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se da inicio al presente ejercicio auditor.

En cumplimiento de la programación definida en el Plan Anual de Auditoría - PAA (V2) vigencia 2025, la Asesoría de Control Interno durante los meses de junio y julio, tiene en su planeación la realización de la Auditoría a la oficina de Control Disciplinario Interno, en razón a ello, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2025, dirigido a la doctora Claudia Marcela Peña Castro jefe de control disciplinario interno, en calidad de responsable del procedimiento “Control Disciplinario Interno”, i) notificó sobre el inicio de la auditoría ii) remitió el Plan de Auditoría en el que se expusieron el objetivo, el alcance, el nombre del proceso y del procedimiento a auditar, la metodología de la auditoría, los criterios normativos base y el cronograma de las actividades a desarrollar en el marco del ejercicio auditor, así mismo, a través de la herramienta Google Meet, se remitió la invitación para participar en la reunión de apertura programada para el 13 de julio de 2025 a las 10:00 a.m. de acuerdo con el cronograma de las actividades programadas y socializadas en el Plan de Auditoría.

El 13 de julio de 2025, mediante correo electrónico, la asesoría de control interno solicitó información a la oficina de control disciplinario interno, de la cual recibió respuesta a través de la remisión de los documentos y soportes cargados en la carpeta drive dispuesto para ello, de igual manera, la oficina de control disciplinario interno remitió mediante correo electrónico del 13 de julio de 2025, la carta de representación del proceso de Control Disciplinario Interno, debidamente firmada. Posteriormente los días 8 y 10 de julio de 2025, se realizó la revisión documental de manera presencial en la oficina de control disciplinario interno.

Teniendo en cuenta la metodología aplicada por la Asesoría de Control Interno, se tomaron como base la caracterización, el procedimiento de control disciplinario (GD-P01-V5), se verificaron los indicadores, la gestión documental, el normograma, se revisaron los riesgos del proceso, el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2021 (Creación y estructura de la Oficina de Control Disciplinario Interno), verificación del plan de mejoramiento por procesos PMP, el plan de mejoramiento institucional PMI y, el cumplimiento procesal de las investigaciones e indagaciones iniciadas en el periodo auditado y sus avances procesales.

Como resultado de esta planeación y verificación realizada, a continuación, se describen los resultados obtenidos:

## **CARACTERIZACIÓN**

Una vez verificada la caracterización del proceso de Control Disciplinario Interno (Código: DE-F15, Versión 3, actualizada el 28/04/2023), se constató que esta incluye el objetivo, el alcance,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

la descripción de las actividades con sus respectivos responsables, así como las entradas y salidas del proceso. Sin embargo, el equipo auditor evidenció que en dicha caracterización se relacionan documentos denominados “Autos”, en diversas clases, los cuales no se encuentran plenamente contemplados en el procedimiento CD-P01, pese a formar parte del desarrollo real del proceso. Esta situación fue confirmada durante la reunión presencial del 8 de julio de 2025, mediante la revisión de los expedientes y del procedimiento vigente, situación que se describe en mayor detalle dentro de la revisión realizada al procedimiento y de las No conformidades del presente informe.

### **CD-P01V5 PROCEDIMIENTO CONTROL DISCIPLINARIO**

El proceso de control disciplinario interno cuenta con un (1) procedimiento Código CD-P01V5 cuyo objetivo es *“Establecer una metodología detallada de aplicación del procedimiento disciplinario el cual, de acuerdo con la Ley aplicable, permita a la autoridad titular de la acción disciplinaria, ejercerla con observancia de los principios, normas rectoras, lineamientos y disposiciones legales aplicables a la instrucción disciplinaria en primera instancia”*.

De acuerdo con lo anterior y para verificar la trazabilidad y cumplimiento de esta gestión se seleccionó una muestra de expedientes por parte del equipo auditor, considerando los criterios de reserva de la información, se revisaron siete (7) expedientes en estado del proceso-archivado.

Se verificó que algunos documentos utilizados durante el desarrollo de los procesos, y que reposan en los expedientes físicos, no están contemplados ni documentados en el procedimiento vigente. Asimismo, se identificaron acciones mencionadas en la caracterización del proceso que, si bien se encuentran descritas en dicho documento, no están debidamente documentadas en el procedimiento. Esta situación se detalla con mayor precisión en las No Conformidades incluidas en el presente informe.

### **GESTIÓN DOCUMENTAL**

Es importante señalar que la gestión documental constituye un componente fundamental para asegurar la eficiencia administrativa y el cumplimiento normativo, al facilitar la organización, conservación y acceso oportuno a la información institucional. En este contexto, el equipo auditor de la Asesoría de Control Interno llevó a cabo reuniones presenciales los días 8 y 10 de julio de 2025, con el propósito de verificar la gestión documental de una muestra de expedientes físicos, seleccionados conforme a los lineamientos de reserva de la información. Para tal fin, la Oficina de Control Disciplinario Interno dispuso de nueve expedientes en estado terminado-archivado, de los cuales se seleccionaron como muestra los expedientes números 001 y 004 de 2023, 003, 013 y 014 de 2024, y 011 y 008 de 2025.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Como resultado de la revisión de los expedientes, se constató el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa archivística vigente. En particular, se evidenció la ausencia de foliación adecuada, el archivo incorrecto de medios magnéticos (CD) en contravía de los lineamientos técnicos, y la falta de una hoja de control que facilite la consulta y trazabilidad de la información. Estas deficiencias contravienen los principios de organización, integridad y accesibilidad documental establecidos en la Ley 594 de 2000 y en las directrices del Archivo General de la Nación, situación que se describe en mayor detalle dentro de las No conformidades del presente informe.

## **EL RESULTADO DE LOS INDICADORES DE ESTRUCTURA, PROCESO Y RESULTADO**

Dentro del alcance de la presente auditoría se identificaron los siguientes indicadores del proceso de Control Disciplinario Interno:

- **Indicador porcentaje de Asuntos Instruidos en la vigencia 2024 en la Oficina de Control Disciplinario Interno (Trimestral).**

Una vez revisado el indicador establecido por el proceso de Control Disciplinario Interno para el año 2024 y lo transcurrido del presente año, denominado “*Porcentaje de asuntos instruidos en la vigencia 2024 en la Oficina de Control Disciplinario Interno*” y cuyo objetivo es “*Lograr que su medición sirva de insumo para la toma de decisiones en la gestión e impulso que debe adelantar la OCDI en los procesos disciplinarios que cursan en la misma para proferir decisiones de fondo*”, Es importante precisar que, según la hoja de vida del indicador, el proceso tiene definida una línea base y una meta del 100%. Al analizar el seguimiento y la ficha técnica del indicador, se observa un cumplimiento promedio del 100%, lo que lo ubica dentro de un rango de gestión Satisfactorio. En la carpeta de evidencias se encuentran los reportes correspondientes, en los cuales el proceso registra las constancias relacionadas con los asuntos instruidos.

### **Enlace ficha del indicador:**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NOZrVUz9Y1f0kbJSCdpIA4FkqzrTNj6-12q5c7YRK1E/edit?gid=790983179#gid=790983179>

### **Enlace evidencias:**

<https://drive.google.com/drive/folders/1XCHWasq9CYtyWsURpKpt6Owc0pnTPIOI>

Para la vigencia 2025 el indicador no presenta variaciones en su descripción y medición, tiene establecida una línea base del 100% y su meta es del 100%, dentro del seguimiento y análisis de la ficha del indicador se observa un porcentaje promedio de cumplimiento de la meta del 100% ubicándose en un rango de gestión Satisfactorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

**Enlace ficha del indicador:**

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ufdBJWIBVM0\\_vS91g7xC1vPJ9eCJA-BN/edit?gid=1251480978#gid=1251480978](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ufdBJWIBVM0_vS91g7xC1vPJ9eCJA-BN/edit?gid=1251480978#gid=1251480978)

**Enlace evidencias:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1UK-O8LgjbD\\_FbQNP6kCal17zjjVtPndC](https://drive.google.com/drive/folders/1UK-O8LgjbD_FbQNP6kCal17zjjVtPndC)

● **Indicador porcentaje de procesos evaluados de vigencias anteriores en la Oficina de Control Disciplinario Interno (Semestral).**

Una vez revisado el indicador establecido por el proceso de Control Disciplinario Interno para el año 2024 y lo transcurrido del presente año, denominado “*Porcentaje de procesos evaluados de vigencias anteriores en la Oficina de Control Disciplinario Interno*” y cuyo objetivo es “*Lograr que su medición sirva de insumo para la toma de decisiones en la gestión e impulso que debe adelantar la OCDI en los procesos disciplinarios que cursan en la misma para proferir decisiones de fondo*”, Es importante precisar que, según la hoja de vida del indicador, el proceso tiene establecida una línea base y una meta del 100%. En el seguimiento y análisis de su ficha técnica, se observa un cumplimiento promedio del 100%, ubicándose en un rango de gestión Satisfactorio. En la carpeta de soportes reposan los reportes correspondientes, en los cuales el proceso carga las constancias relacionadas con los procesos evaluados de vigencias anteriores por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).

**Enlace ficha del indicador:**

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ycSUKaDykSyQj\\_AByix5NFJnJgWin26lvOxd1aHDvfQ/edit?gid=1529379151#gid=1529379151](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ycSUKaDykSyQj_AByix5NFJnJgWin26lvOxd1aHDvfQ/edit?gid=1529379151#gid=1529379151)

**Enlace evidencias:**

<https://drive.google.com/drive/folders/1XCHWasq9CYtyWsURpKpt6Owc0pnTPIOI>

Para la vigencia 2025, el indicador conserva sin modificaciones su descripción y método de medición, con una línea base y una meta fijada en el 100%. Según el seguimiento y análisis de su ficha técnica, se registra un cumplimiento promedio del 100%, lo que lo posiciona en el rango de gestión Satisfactorio.

**Enlace ficha del indicador:**

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1zYZG9\\_ra54VmNRpMXSrJma1WuHGOzPxM/edit?gid=346840822#gid=346840822](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1zYZG9_ra54VmNRpMXSrJma1WuHGOzPxM/edit?gid=346840822#gid=346840822)

**Enlace evidencias:**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14

[https://drive.google.com/drive/folders/1UK-O8LgjbD\\_FbQNP6kCal17zjjVtPndC](https://drive.google.com/drive/folders/1UK-O8LgjbD_FbQNP6kCal17zjjVtPndC)

● **Indicador prevención de faltas disciplinarias (Trimestral).**

Una vez revisado el indicador establecido por el proceso de Control Disciplinario Interno para el año 2024 y lo transcurrido del presente año, denominado “*Prevención de Faltas Disciplinarias*” y cuyo objetivo es “*Ejercer la función preventiva otorgada a la oficina de Control Disciplinario Interno a través de charlas y piezas pedagógicas con el fin de dar a conocer la ley que rige en materia disciplinaria*”, Es importante precisar que, según la hoja de vida del indicador, el proceso tiene establecida una línea base y una meta del 100%. Del seguimiento y análisis de su ficha técnica se desprende un cumplimiento promedio del 100%, lo que lo ubica en un rango de gestión Satisfactorio. En la carpeta de evidencias reposan los reportes respectivos, en los cuales se cargan las charlas y piezas comunicativas programadas durante el año, las cuales son medidas de forma trimestral con el propósito de divulgar la normativa disciplinaria.

**Enlace ficha del indicador:**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1e-VC4paDu5mPIO8cny1K2lOeTAD7zyedVLKAN4BhMdA/edit?gid=1429471415#gid=1429471415>

**Enlace evidencias:**

<https://drive.google.com/drive/folders/1XCHWasq9CYtyWsURpKpt6Owc0pnTPIOI>

Para la vigencia 2025 se logra identificar el diligenciamiento del **formato F35 Aprobación Creación, Anulación o Modificación de documentos del SIG**, de fecha 3 de marzo de 2025. En este se refleja la aprobación por parte del proceso Control Disciplinario Interno y la Subdirección de Planeación para la anulación del indicador de Prevención de Faltas Disciplinarias para la vigencia 2025.

El indicador se anula debido a que las actividades que describe se encuentran contempladas de manera equivalente en el Plan de Acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

CÓDIGO ACTUAL	VERSIÓN ACTUAL (Antes de la nueva modificación)	TÍTULO DOCUMENTO	TIPO DE SOLICITUD (Seleccionar desplegable)
SIG-F06	8	HOJA DE VIDA INDICADOR- Prevencion de faltas disciplinarias	Anulación

**Fuente:** Información suministrada por parte de la OCDI

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Al revisar la información reportada se evidencian inconsistencias frente al monitoreo, evaluación y publicación de los indicadores situación que se describe en mayor detalle dentro de las No conformidades del presente informe.

## **NORMOGRAMA**

Una vez revisado el normograma del proceso, se verifica que la información allí contenida se encuentra actualizada, en este sentido no hay observaciones o recomendaciones sobre este.

## **REVISIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO**

Para el primer cuatrimestre de la vigencia 2024 el proceso de Control Disciplinario Interno contaba con los siguientes riesgos:

En este periodo el proceso, frente al control CT-00112 del riesgo RC-00014, ajusta el nombre del responsable quedando la oficina de Control Disciplinario Interno.

### **- Controles y acciones de tratamiento**

El equipo auditor realiza la verificación de los riesgos asociados al Proceso de Control Disciplinario Interno para la vigencia 2024 y lo transcurrido de la vigencia 2025, en donde se observó que, este tiene identificados 2 riesgos:

- **Riesgo de Gestión RG-00013:** Posible afectación reputacional por indebida aplicación del procedimiento disciplinario en las decisiones adoptadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RG-00013-CT-00110** referente a *"El líder de la Oficina de Control Disciplinario Interno verifica la finalidad, el cumplimiento de términos y a través del recaudo probatorio ordenado en cada una de las etapas procesales en el rol de instrucción, de conformidad con la ley vigente código general disciplinario"*. El proceso indica que las actuaciones disciplinarias son de carácter reservado, hasta tanto se formule pliego de cargos, se cite audiencia o se ordene el archivo de las diligencias. Por tal motivo, no se adjunta como evidencia ninguna información sensible en la materia y objeto de reserva legal.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RG-00013-AC-00022** referente a *"Realizar Informe del número y estado de procesos instruidos de manera semestral"*. De acuerdo a la periodicidad semestral de la acción aún no se cuenta con el informe por parte del proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

● **Riesgo de Corrupción RC-00014:** Posibilidad de que la función disciplinaria por acción, extralimitación y omisión se desvíe de la gestión pública, para beneficio de un tercero o de sí mismo.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RC-00014-CT-00112** referente a "*La oficina de Control Disciplinario Interno realiza la revisión de los actos administrativos emitidos de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en la Ley*". El proceso indica que las actuaciones disciplinarias son de carácter reservado, hasta tanto se formule pliego de cargos, se cite audiencia o se ordene el archivo de las diligencias. Por tal motivo, no se adjunta como evidencia ninguna información sensible en la materia y objeto de reserva legal.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RC-00014-AC-00023** referente a "*Suscribir actos administrativos en el marco de la normatividad aplicable vigente*". Frente a esta acción se logra evidenciar la relación de autos quejas radicadas para los meses de enero, febrero, marzo y abril. Mediante la cual se realiza la revisión o seguimientos de los actos administrativos, generando así el cumplimiento de esta acción dentro del riesgo.

Para el segundo cuatrimestre de la vigencia 2024 el proceso de Control Disciplinario Interno contaba con los siguientes riesgos:

En este periodo el proceso no presenta cambios ni ajustes de riesgos, controles o acciones.

### - Controles y acciones de tratamiento

● **Riesgo de Gestión RG-00013:** Posible afectación reputacional por indebida aplicación del procedimiento disciplinario en las decisiones adoptadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RG-00013-CT-00110** referente a "*El líder de la Oficina de Control Disciplinario Interno verifica la finalidad, el cumplimiento de términos y a través del recaudo probatorio ordenado en cada una de las etapas procesales en el rol de instrucción, de conformidad con la ley vigente código general disciplinario*". El proceso indica que las actuaciones disciplinarias son de carácter reservado, hasta tanto se formule pliego de cargos, se cite audiencia o se ordene el archivo de las diligencias. Por tal motivo, no se adjunta como evidencia ninguna información sensible en la materia y objeto de reserva legal para este segundo cuatrimestre del 2024.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RG-00013-AC-00022** referente a "*Realizar Informe del número y estado de procesos instruidos de manera semestral*". Una vez revisados los documentos aportados por el proceso se logra evidenciar el informe donde se describe que, a corte 30 de junio del 2024, la oficina de control disciplinario interno contaba con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

24 procesos disciplinarios activos. Generando así el cumplimiento de esta acción dentro del riesgo.

- **Riesgo de Corrupción RC-00014:** Posibilidad de que la función disciplinaria por acción, extralimitación y omisión se desvíe de la gestión pública, para beneficio de un tercero o de sí mismo.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RC-00014-CT-00112** referente a *"La oficina de Control Disciplinario Interno realiza la revisión de los actos administrativos emitidos de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en la Ley"*. El proceso indica que las actuaciones disciplinarias son de carácter reservado, hasta tanto se formule pliego de cargos, se cite audiencia o se ordene el archivo de las diligencias. Por tal motivo, no se adjunta como evidencia ninguna información sensible en la materia y objeto de reserva legal para este segundo cuatrimestre del 2024.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RC-00014-AC-00023** referente a *"Suscribir actos administrativos en el marco de la normatividad aplicable vigente"*. Frente a esta acción se logra evidenciar la relación de autos quejas radicadas para los meses de mayo, junio, julio y agosto. Mediante la cual se realiza la revisión o seguimientos de los actos administrativos, generando así el cumplimiento de esta acción dentro del riesgo.

Para el tercer cuatrimestre de la vigencia 2024 el proceso de Control Disciplinario Interno contaba con los siguientes riesgos:

En este periodo el proceso no presenta cambios ni ajustes de riesgos, controles o acciones.

- **Controles y acciones de tratamiento**

- **Riesgo de Gestión RG-00013:** Posible afectación reputacional por indebida aplicación del procedimiento disciplinario en las decisiones adoptadas por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RG-00013-CT-00110** referente a *"El líder de la Oficina de Control Disciplinario Interno verifica la finalidad, el cumplimiento de términos y a través del recaudo probatorio ordenado en cada una de las etapas procesales en el rol de instrucción, de conformidad con la ley vigente código general disciplinario."* Una vez verificados los documentos aportados por el proceso se puede evidenciar constancia de no publicación debido a la información sensible que maneja el proceso y que gozan en su materia y objeto de reserva legal.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RG-00013-AC-00022** referente a *"Realizar Informe del número y estado de procesos instruidos de manera semestral."* Se logra

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

evidenciar que, con corte a diciembre de 2024, el proceso informa que durante el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre, se instruyeron probatoriamente cuarenta y cuatro (44) procesos disciplinarios.

● **Riesgo de Corrupción RC-00014:** Posibilidad de que la función disciplinaria por acción, extralimitación y omisión se desvíe de la gestión pública, para beneficio de un tercero o de sí mismo.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución del control **RC-00014-CT-00112** referente a *"El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno realiza la revisión de los actos administrativos emitidos de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en la Ley"*. Una vez verificados los documentos aportados por el proceso se puede evidenciar constancia de no publicación debido a la información sensible que maneja el proceso y que gozan en su materia y objeto de reserva legal.

Se evidencia el seguimiento a la ejecución de la acción **RC-00014-AC-00023** referente a *"Suscribir actos administrativos en el marco de la normatividad aplicable vigente, cada vez que se genere"*. Se logra evidenciar que, durante los meses de septiembre a diciembre de 2024, se emitieron 69 autos por parte del proceso. El indicador establecido contemplo: No. procesos recibidos/ No. procesos instruidos, en esa medida el proceso informo: Durante el tercer cuatrimestre se recibieron treinta y ocho (38) quejas e informes, las cuales en su totalidad fueron decididas mediante autos (9 inhibitorios + 2 investigaciones disciplinarias + 27 Indagaciones Previas).

Acciones adelantadas por el proceso frente a la revisión del riesgo

- Se realizó la revisión y ajuste a las recomendaciones y/u observaciones del último seguimiento generadas por parte de la Asesoría de Control Interno.
- Se realizó revisión de controles, probabilidad e impacto y acciones complementarias y validación del mecanismo de materialización de los riesgos.
- Se registra la información correspondiente en el aplicativo y se realiza el seguimiento cuatrimestral.
- Se realiza verificación del contexto para los riesgos establecidos y se evidencia la asociación de las caracterizaciones.

Cumplimiento de requisitos por parte del proceso

- Se evidencia que los riesgos identificados guardan coherencia con el objetivo del proceso.
- Las causas guardan relación con el riesgo y los controles.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

- Existe un control para cada causa definida.
- Se evidencia que los controles definidos previenen y permite enfrentar la situación de materialización del riesgo.
- No se reporta materialización de los riesgos del proceso durante el alcance de la presente auditoria.

### **VERIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS PMP Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PMI**

Una vez revisado el Consolidado Base General PMP y el Consolidado Base General PMI con corte a mayo de 2025, publicado en la Intranet y Pagina Web del IDT, el equipo auditor evidencia que el Proceso de Control Disciplinario Interno no tiene registradas actividades derivadas de las auditorías realizadas.

### **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 09 DE 2021 (creación y estructura de la oficina de control disciplinario interno)**

De acuerdo con la información remitida por la oficina de control disciplinario interno y en atención a las funciones establecidas en el artículo 2 del acuerdo 09 de 2021 “*Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo IDT y se dictan otras disposiciones*” el equipo auditor pudo evidenciar lo siguiente:

De acuerdo con la competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo dentro de los procesos disciplinarios contra servidores y ex servidores del Instituto Distrital de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 del 2021, y considerando el carácter reservado de las actuaciones disciplinarias, hasta tanto se formule pliego de cargos, se cite audiencia o se ordene el archivo de las diligencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, que indica “*Artículo 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición*” el equipo auditor tomo como muestra los expedientes de los procesos que se relacionan a continuación:

No.	NUMERO DE PROCESO	ETAPA
1	003-2024	ARCHIVO
2	013-2024	REMISION POR COMPETENCIA
3	014-2024	ARCHIVO
4	008/2025	ARCHIVO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

5	011/2025	INHIBITORIO
6	001/2023	ARCHIVO
7	004/2023	ARCHIVO

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes de los procesos disciplinarios seleccionados, se evidenció que, de acuerdo con las particularidades de cada caso, las actuaciones se desarrollaron conforme a las etapas procesales previstas en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Se constató que los procedimientos observados respetaron los principios rectores de la actuación disciplinaria, en especial el debido proceso, el derecho de defensa y la legalidad, cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la normatividad vigente.

En este sentido, se evidenció que la Oficina de Control Disciplinario Interno adelanta de manera adecuada las distintas etapas del proceso, desde la instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, en los casos que involucran a servidores(as) y exservidores(as) de la entidad. Asimismo, se constató que los procedimientos de notificación y/o comunicación se realizan conforme a los términos y condiciones establecidos en la normatividad disciplinaria vigente.

La oficina de control disciplinario interno remitió dentro de la información requerida el formato CD-F02 V1FORMATO MATRIZ DE CONTROL DE PROCESOS DISCIPLINARIOS el cual es un instrumento de registro seguimiento y control establecido en el procedimiento. Dentro de la revisión realizada a la información contenida en la referida matriz, se identificó el debido registro de la información del desarrollo de cada proceso, esto es, la información general del proceso, las fechas de las actuaciones procesales hasta su finalización.

Respecto de la orientación y capacitación a los servidores(as) públicos (as) de la entidad en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, se recibió por parte de la oficina de control disciplinario interno el reporte y evidencias de las acciones adelantadas en cumplimiento de la referida función preventiva.

Evidencias:

[https://drive.google.com/drive/folders/1DT8A-g7OzXnsASZxZLy91eeHtTzNK7Wz?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1DT8A-g7OzXnsASZxZLy91eeHtTzNK7Wz?usp=drive_link)

### CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 008 DE 2021

La Directiva 008 de 2021 comprende los *“Lineamientos para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

*alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información”.*

Se remitió el día 28 de febrero de 2025 a la secretaria Jurídica Distrital oficio de radicado IDT No. 2025EE377, Con el fin de dar a conocer las acciones realizadas por parte del Instituto Distrital de Turismo durante la vigencia 2024, atendiendo las instrucciones impartidas en la Circular 008 de 2021:

1. Cumplimiento del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
2. Cumplimiento del Manual de Procesos y/o Procedimientos.
3. Atención Oportuna de Peticiones, Relacionamiento con la Ciudadanía y Cumplimiento diligente, eficiente e imparcial de funciones.
4. Perdida, Deterioro o uso indebido de bienes y/o elementos.
5. Pérdida, deterioro, o alteración, o uso indebido de documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información.
6. Relación de procesos disciplinarios iniciados por conductas de incumplimiento de manuales de funciones y de procedimientos, y perdida, a deterioro, o alteración, o uso indebido de bienes, a elementos, a documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información.

Finalmente, la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Turismo – IDT, durante la vigencia 2024 inició 33 procesos disciplinarios relacionados con presuntas conductas de incumplimiento de manuales de funciones y de procedimientos, la mayoría de ellos producto de temas relacionados con cierres contractuales de vigencias anteriores, 1 de ellos se encuentra en etapa de investigación disciplinaria y 32 en etapa de indagación previa.

**Evidencias:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1rHws3II7Y7ja3951ueupFYfATJQoMufW?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1rHws3II7Y7ja3951ueupFYfATJQoMufW?usp=drive_link)

## 5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

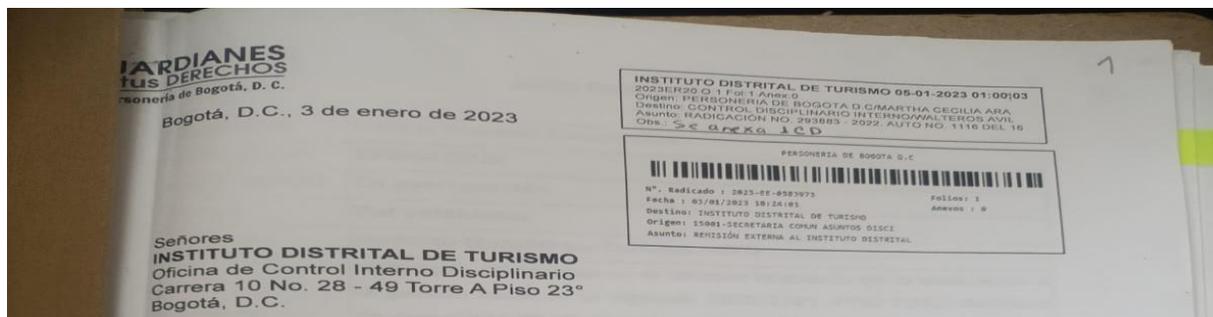
**NO CONFORMIDAD 1** Se evidenció la ausencia de la hoja de control, foliación incorrecta y archivo inadecuado de medios magnéticos, lo que genera posibles incumplimientos a la Ley 594 de 2000, por la no aplicación de los principios archivísticos afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.

**Condición:** Durante la revisión de la gestión documental de la muestra de los expedientes de los procesos disciplinarios, se evidencio lo siguiente:

### **FALTA DE HOJA DE CONTROL EN EL EXPEDIENTE**

Se evidenció en todos los expedientes revisados que no cuentan con hoja de control GD-F25 FORMATO HOJA DE CONTROL DE EXPEDIENTES V6.

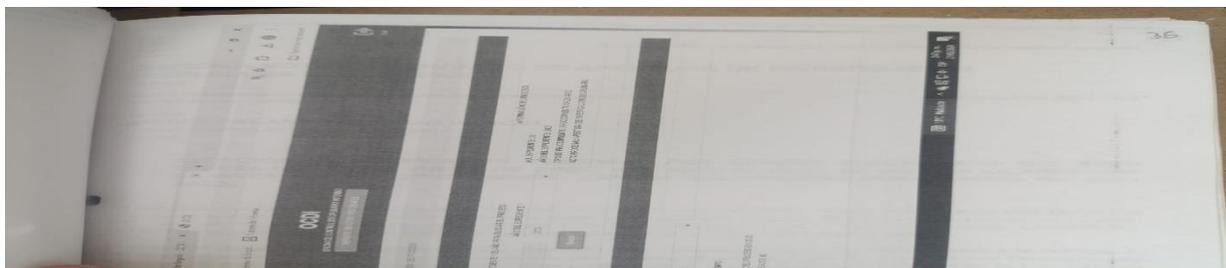
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025



Fuente: registro fotográfico- visita administrativa del 8 de julio de 2025.

### FOLIACION NO ADECUADA

Se evidencia que la foliación no se realiza en el sentido de la información.



Fuente: registro fotográfico- visita administrativa del 8 de julio de 2025.

### FALTA DE FORMATO EN EL ARCHIVO DE CD

Se evidencio en todos los expedientes revisados, que los cds no se están archivando con el formato establecido para ello, esto es el testigo DG-F30 V7 FORMATO TESTIGO DOCUMENTAL.



Fuente: registro fotográfico- visita administrativa del 8 de julio de 2025.

### Criterios:

Esta situación presuntamente desatiende lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

**Causa:**

Se evidenció que los expedientes revisados en el marco de la auditoría no cumplen con los requisitos básicos de organización archivística, al no presentar una adecuada foliación, al no tener testigo de contenido para los medios magnéticos (CDs) y a la falta de hoja de control que permita conocer la estructura del expediente.

Esta situación presuntamente obedece a la falta de aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 11 y 16 de la Ley 594 de 2000, que obligan a las entidades públicas a organizar y controlar sus archivos respetando el principio de orden original, garantizando la integridad, autenticidad y veracidad de la información contenida en los documentos de archivo y refleja deficiencias en la implementación de los procesos técnicos archivísticos.

**Consecuencias o efectos:**

La falta de una foliación adecuada, la ausencia del testigo de contenido para los medios magnéticos (CDs) y la carencia de una hoja de control en los expedientes revisados pueden generar dificultades en la consulta, seguimiento y trazabilidad de la información contenida en los mismos.

Estas situaciones pueden afectar la eficiencia en la gestión documental y limitar la disponibilidad oportuna de información para el desarrollo de actuaciones disciplinarias, auditorías u otros requerimientos institucionales. Asimismo, podrían presentarse riesgos asociados a la pérdida de continuidad documental y a la afectación de principios como el orden original, la integridad y la accesibilidad de los documentos.

Aunque no se identificaron afectaciones materiales en los casos revisados, se considera importante fortalecer las prácticas archivísticas para prevenir posibles impactos en la gestión administrativa y en la garantía del debido proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROCESO

**Respuesta:** En lo que respecta a esta no conformidad, no hay objeción alguna por parte de este Despacho

**NO CONFORMIDAD 2** Se evidencia inconsistencias en el monitoreo, evaluación y publicación de los indicadores, lo cual contraviene lo establecido en el SIG-I02 Instructivo para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Indicadores (V3) y en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (V6, 2024), por la falta de implementación y apropiación de las directrices institucionales, dificultando de esta manera el seguimiento al desempeño institucional y limitando la disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones basada en resultados.

### Condición:

Se observa que la Oficina de Control Disciplinario Interno, cuenta con indicadores propios para su gestión y para lo cual el personal encargado realiza el reporte a los mismos, no obstante, se evidencian inconsistencias frente al monitoreo, evaluación y publicación de los indicadores. La situación en detalle se describe a continuación:

### Caso 1: Indicador Porcentaje de Asuntos Instruidos (Trimestral)

El equipo auditor reviso la publicación del indicador Porcentaje de Asuntos Instruidos en la Intranet del IDT, para lo cual se logra evidenciar que no se encuentra publicada la información correspondiente a la vigencia 2024. Tal como se muestra a continuación:

<u>Porcentaje de asuntos instruidos de vigencia</u>	
<b>2025</b>	
	<u>Marzo</u>

*Fuente: Información tomada de la Intranet del IDT – Control Disciplinario Interno*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

### Caso 2: Indicador Porcentaje de Asuntos Instruidos (Trimestral)

Para este caso el equipo auditor logra identificar que la Oficina de Control Disciplinario Interno dentro de la hoja de vida del indicador de Porcentaje de Asuntos Instruidos para la vigencia 2024, estableció una periodicidad trimestral. Para lo cual:

<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de asuntos instruidos en la vigencia 2024 en la Oficina de Control Disciplinario Interno												
<b>Responsable de diligenciamiento:</b>	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno												
<b>Periodo reportado:</b>	Trimestre IV									<b>Fecha de</b>	2/1/2025		
<b>Fuente de información:</b>	Primaria												
SEGUIMIENTO													
Variables de la fórmula	Definición	Resultados											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Número de procesos instruidos en la vigencia 2024 con decisiones de ( Indagacion previa+inhibitorio+investigacion	Se refiere al número de procesos que fueron tramitados en el rol de instrucción			1	2	5	3	4	6	2	24	10	2
Numero de procesos radicados en la vigencia 2024	Hace referencia al número de procesos que fueron radicados en la vigencia 2024 por queja, informe o de manera oficiosa			1	2	5	3	4	6	2	24	10	2
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

**Fuente:** Información tomada del Drive de Planeación Estratégica – Control Disciplinario Interno 2024

- El seguimiento del indicador debe contar con 4 reportes, es decir, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Sin embargo, una vez verificado el monitoreo realizado se evidencio que para el 2024 el indicador conto con 10 reportes.
- Al tener más reportes de los establecidos en la hoja de vida del indicador de acuerdo con su periodicidad, se genera una imprecisión en el porcentaje de cumplimiento vs la meta.

LECTURA E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS				
Medición	Desempeño			
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV
Cumplimiento acumulado por trimestre	100%	100%	100%	100%
Cumplimiento versus a la meta	250,0%			

**Fuente:** Información tomada del Drive de Planeación Estratégica – Control Disciplinario Interno 2024

### Caso 3: Indicador Porcentaje de procesos evaluados de vigencias anteriores en la Oficina de Control Disciplinario Interno Semestral

El quipo auditor logra identificar los 2 reportes para la vigencia 2024 correspondientes a una periodicidad semestral, sin embargo, en el porcentaje de cumplimiento vs la meta se obtuvo un



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

115.4%. Se aclara que en la hoja de vida del indicador se tiene establecida una línea base del 100% y una meta del 100%.

SEGUIMIENTO												
Variables de la fórmula	Definición	Resultados										
		En	Fe	Mar	Abr	May	Jun.	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Número de procesos evaluados de vigencias anteriores con decisiones de (investigación disciplinaria + archivo + acumulaciones + pliego de cargos)	Se refiere al número de procesos evaluados de vigencias anteriores al 2024						5					10
Numero de procesos activos a corte 31 de diciembre de 2023 (15)	Hace referencia al número de procesos iniciados en la vigencias anteriores que se encuentran en esta anulación en termino procesal y pendientes de ser decididos						5					10
Constante (Si aplica)												
Porcentaje de cumplimiento						100%						100%
Medición		Desempeño										
		Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV							
Cumplimiento acumulado por trimestre			100%		100%							
Cumplimiento versus a la meta			115,4%									

*Fuente:* Información tomada del Drive de Planeación Estratégica – Control Disciplinario Interno 2024

### Caso 4: Indicador Prevención de Faltas Disciplinarias (Trimestral)

Para este caso el equipo auditor logra identificar que la Oficina de Control Disciplinario Interno dentro de la hoja de vida del indicador de Porcentaje de Asuntos Instruidos para la vigencia 2024, estableció una periodicidad trimestral. Para lo cual:

SEGUIMIENTO													
Variables de la fórmula	Definición	Resultados											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Número de Capacitaciones y número de piezas comunicativas realizadas	Hace referencia a las charlas y piezas pedagógicas realizadas y publicadas, como acción de prevención.			1	2	1	1	1	2	2	1	1	2
Número de Capacitaciones y número de piezas comunicativas Programadas	Charlas y piezas comunicativas que se programan en el año y que se miden de manera trimestral, para dar a conocer la ley disciplinaria.			1	2	1	1	1	2	2	1	1	2
Constante (Si aplica)													
Porcentaje de cumplimiento		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

*Fuente:* Información tomada del Drive de Planeación Estratégica – Control Disciplinario Interno 2024

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

El seguimiento del indicador debe contar con 4 reportes, es decir, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Sin embargo, una vez verificado el monitoreo realizado se evidencio que para el 2024 el indicador conto con 10 reportes.

**Criterio:**

Los anteriores casos no permiten evidenciar el cumplimiento integral de lo estipulado en:

**1) SIG-I02 Instructivo para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Indicadores V3**

- **Numeral 4 CONSIDERACIONES GENERALES** - *“El seguimiento de los indicadores de los procesos deberá reportarse en el drive de Planeación Estratégica, carpeta Indicadores de Gestión, a través de las Hojas de vida (SIG-F06) durante los primeros (5) cinco días hábiles del mes de acuerdo a la periodicidad de su medición”.*
- **Numeral 4.5 MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL INDICADOR** – *“Deben incluir el reporte de avance en el DRIVE de Planeación Estratégica, carpeta de Indicadores de Gestión, con su respectivo diligenciamiento en las hojas de cálculo en el espacio cuantitativo, cualitativo y de evidencias”.*
- **Numeral 4 CONSIDERACIONES GENERALES** – *“Atendiendo a la periodicidad del reporte de los indicadores, se publicará en la página web la matriz consolidada (SIG-F22) y en la intranet del IDT los indicadores por proceso, con el fin de que ésta sea consultada por los servidores públicos y la ciudadanía en general”.*

**2) Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V6 2024**

***Implementación de los componentes del Control - Evaluaciones Continuas***

- *Las evaluaciones continuas constituyen operaciones rutinarias que se integran en los diferentes procesos o áreas de la entidad, las cuales se llevan a cabo en tiempo real por parte de los líderes de proceso para responder ante un entorno cambiante.*
- *La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.*

**Causa:**

Esta situación presuntamente obedece a fallas en la implementación y apropiación de las directrices institucionales relacionadas con el diseño, monitoreo y evaluación de los indicadores,

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

especialmente en lo referido al diligenciamiento, carga en el Drive de Planeación Estratégica y publicación de los indicadores.

**Consecuencia o efectos:**

La falta de cumplimiento en el diligenciamiento carga y publicación de los indicadores de gestión dificulta el seguimiento efectivo al desempeño institucional y limita la disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones basada en resultados.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO**

**Respuesta:**

**Caso 1: Indicador Porcentaje de Asuntos Instruidos (Trimestral)**

Al respecto, me permito controvertir el hallazgo referente a la ausencia de información cargada en la intranet. Es imperativo señalar que esta oficina carece de competencia y responsabilidad en el proceso de cargue y administración de dicha plataforma.

Como prueba de lo anterior, adjunto a la presente comunicación correos electrónicos intercambiados durante el año 2024 con la profesional Judith Borda de la Subdirección de planeación. En los cuales, la mencionada profesional informaba a la suscrita sobre la publicación de los indicadores en la intranet y a lo cual una vez corroborado por este despacho se daba contestación en los siguientes términos: "*verificados en la intranet la publicación de los indicadores con corte a la fecha, se encuentran debidamente cargados con la información correspondiente*". Esta situación evidencia inequívocamente que, para la vigencia 2024, los indicadores si se encontraban debidamente publicados y fueron objeto de verificación por parte de esta dependencia.

De otro lado, es pertinente advertir que, durante el desarrollo de la auditoría, no fui indagada respecto a esta situación ni se me requirió información al respecto. Esta omisión impidió que, en el marco de la auditoría, pudiera aportar las evidencias que hoy presento. Reitero que la responsabilidad del cargue de esta información recae en el proceso de la Subdirección de Planeación y no en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

<u>Porcentaje de asuntos instruidos de vigencia</u>	
<b>2024</b>	
Marzo	
Junio	
Septiembre	
Diciembre	

*Fuente: Respuesta informe preliminar – Radicado 2025IE1668.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

En el mismo sentido, el día 23 de julio del 2025 previa solicitud realizada a la profesional Judith Borda de la Subdirección de planeación, se allego en la misma fecha correo electrónico que da cuenta del cargue y de la publicación de estos en la vigencia 2024.

Por los motivos expuestos, solicito la desestimación de este hallazgo en lo que concierne a este proceso.

### **Caso 2: Indicador Porcentaje de Asuntos Instruidos (Trimestral)**

Es pertinente señalar que este Despacho ha mantenido la gestión del indicador en cuestión desde la vigencia 2023 y durante todo este periodo, el método de reporte siempre ha sido igual.

A la fecha, la Subdirección de Planeación no ha emitido a este despacho observación alguna que objete el diligenciamiento de dicho reporte, ya que esta área es la encargada de la verificación y validación de la información que reportan los procesos en los indicadores.

Así mismo, es de advertir que este reporte, se efectuó de manera trimestral y no mensual, por ende, en el año 2024 solo se efectuó 4 reportes correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, tal y como pueden dar cuenta los correos electrónicos que se adjuntan a esta comunicación, lo cual desvirtúa que este despacho efectuó 10 reportes.

Es preciso aclarar que, trimestralmente, al acceder al repositorio digital compartido (drive) dispuesto para tal fin, este despacho reportaba la información correspondiente al total de las quejas e informes recibidos durante el trimestre objeto de reporte. En dicho informe, se discriminaba el número de quejas e informes allegados a esta oficina por cada uno de los meses que conformaban dicho trimestre y el total de decisiones adoptadas. Esta metodología de reporte nunca fue objeto de observación o advertencia alguna, como se ha señalado previamente.

Es importante precisar que la forma en que se ha reportado este indicador no conlleva alteración alguna de la información ni genera una sobre ejecución, como se ha manifestado. Esto se debe a que, independientemente si el reporte se presenta en cuatro o diez columnas, el valor total del indicador va ser igual.

Por las razones expuestas, solicito muy cordialmente que el hallazgo no sea considerado como una no conformidad. El reporte en cuestión se realizó trimestralmente, cumpliendo con la periodicidad establecida. El presunto error en el diligenciamiento es de forma y no de fondo, lo cual debería ser clasificado como una observación, y no como un incumplimiento legal, de las políticas institucionales, o del Instructivo para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Indicadores SIG-I02 versión 3.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Cabe resaltar que el mencionado instructivo no especifica la forma en que deben reportarse los indicadores que puedan ilustrarle a los procesos la manera correcta de hacerlo, lo que conlleva a una ausencia tipicidad en relación con las apreciaciones que fundamentan la no conformidad incoada.

En lo que respecta a “ *Al tener más reportes de los establecidos en la hoja de vida del indicador de acuerdo con su periodicidad, se genera una imprecisión en el porcentaje de cumplimiento vs la meta*”, es de advertir que este es un formato de elaboración, administración, validación y seguimiento de la subdirección de planeación y que este despacho no le atañe la responsabilidad de formular los campos del mismo, ya que estos se encuentran preestablecidos y que la responsabilidad del área se limita a la alimentación de la información, mas no de su codificación, por tal motivo se sugiere que al misma se desestime como no conformidad y se deje como una observación, toda vez que a la fecha por parte de la subdirección de planeación ajusto las fórmulas de los formatos del indicadores del área.

En relación con la observación "*Al tener más reportes de los establecidos en la hoja de vida del indicador de acuerdo con su periodicidad, se genera una imprecisión en el porcentaje de cumplimiento vs la meta*", es fundamental aclarar lo siguiente:

El formato al que se hace referencia es un instrumento diseñado para la elaboración, administración, validación y seguimiento de los indicadores, cuya responsabilidad recae en la Subdirección de Planeación. Este despacho no es competente para formular los campos de dicho formato, ya que estos se encuentran preestablecidos. La labor de esta oficina se limita exclusivamente a la alimentación de la información, y no a su codificación o diseño.

Por lo tanto, se sugiere que esta situación sea desestimada como no conformidad y, en su lugar, se clasifique como una observación. Es importante destacar que, a la fecha, la Subdirección de Planeación ya ha ajustado las fórmulas de los formatos de los indicadores de esta área, lo que subsana la inconsistencia mencionada.

### **Caso 3: Indicador Porcentaje de procesos evaluados de vigencias anteriores en la Oficina de Control Disciplinario Interno Semestral**

En relación con esta observación, es fundamental aclarar que el formato al que se hace referencia es un instrumento diseñado para la elaboración, administración, validación y seguimiento de los indicadores, cuya responsabilidad recae en la Subdirección de Planeación. Este despacho no es competente para formular los campos de dicho formato, ya que estos se encuentran preestablecidos. La labor de esta oficina se limita exclusivamente a la alimentación de la información, y no a su codificación o diseño.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Por lo tanto, se sugiere que esta situación sea desestimada como no conformidad y, en su lugar, se clasifique como una observación. Es importante destacar que, a la fecha, la Subdirección de Planeación ya ha ajustado las fórmulas de los formatos de los indicadores de esta área, lo que subsana la inconsistencia mencionada.

#### **Caso 4: Indicador Prevención de Faltas Disciplinarias (Trimestral)**

Ratificamos que este Despacho mantuvo la gestión de este indicador en cuestión para las vigencias 2023 y 2024, sin embargo, para dichos periodos la Subdirección de Planeación no emitió a este despacho observación alguna que objetara el diligenciamiento de dicho reporte, ya que esta área es la encargada de la verificación y validación de la información que reportan los procesos en los indicadores.

Así mismo, es de advertir que este reporte, se efectuó de manera trimestral y no mensual, por ende, en el año 2024 solo se efectuaron 4 reportes correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, tal y como pueden dar cuenta los correos electrónicos que se adjuntan a esta comunicación, lo cual desvirtúa que este despacho efectuó 10 reportes.

Es preciso aclarar que, trimestralmente, al acceder al repositorio digital compartido (drive) dispuesto para tal fin, este despacho reportaba la información correspondiente al total de charlas disciplinarias y piezas comunicativas elaboradas durante el trimestre objeto de reporte. En dicho informe, se discriminaba el número piezas y charlas que se emitían por cada uno de los meses que conformaban dicho trimestre. Esta metodología de reporte nunca fue objeto de observación o advertencia alguna, como se ha señalado previamente.

Es importante precisar que la forma en que se reportó este indicador no conlleva alteración alguna de la información ni genera una sobre ejecución, como se ha manifestado. Esto se debe a que, independientemente si el reporte se presenta en cuatro o diez columnas, el valor total del indicador va ser igual.

Por las razones expuestas, solicito muy cordialmente que el hallazgo no sea considerado como una no conformidad. El reporte en cuestión se realizó trimestralmente, cumpliendo con la periodicidad establecida. El presunto error en el diligenciamiento es de forma y no de fondo, lo cual debería ser clasificado como una observación, y no como un incumplimiento legal, de las políticas institucionales, o del Instructivo para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Indicadores SIG-I02 versión 3.

Cabe resaltar que el mencionado instructivo no especifica la forma en que deben reportarse los indicadores que puedan ilustrarle a los procesos la manera correcta de hacerlo, lo que conlleva a una ausencia tipicidad en relación con las apreciaciones que fundamentan la no conformidad incoada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Frente a esta afirmación *“Consecuencia o efectos: La falta de cumplimiento en el diligenciamiento carga y publicación de los indicadores de gestión dificulta el seguimiento efectivo al desempeño institucional y limita la disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones basada en resultados, no es de recibo de esta oficina, toda vez que no se faltó al deber del cumplimiento de diligenciamiento de los indicadores, como tampoco de su publicación, por tal motivo no podría dificultarse el seguimiento efectivo al desempeño institucional y limitar la disponibilidad de información actualizada para la toma de decisiones basada en resultados, toda vez que como se indicó anteriormente la situación es de forma y no de fondo, y el resultado de la manera como se hubiese realizado o como se efectuó, era el mismo.*

## CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No conformidad, el equipo auditor concluye lo siguiente:

En cuanto al caso No. 1, la situación expuesta se desestima, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el proceso.

Para los demás casos, el equipo auditor **RATIFICA** la **NO CONFORMIDAD** y se clasifica como **TRANSVERSAL**, toda vez que, aunque la Subdirección de Planeación tiene la responsabilidad de revisar y consolidar el registro de los datos asociados a los indicadores, corresponde a la Coordinación de la Oficina de Control Disciplinario Interno efectuar el seguimiento a la correcta publicación y fidelidad de dicha información.

La situación presentada en los casos expuestos, ya se ha evidenciado con anterioridad en diferentes procesos, para lo cual se han generado planes de mejoramiento, sin embargo, no se observa su efectividad.

Es importante aclarar que la auditoria se realiza a todo el Sistema, independientemente de los procesos que intervienen en él, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento de Auditoría Interna de Gestión, lineamientos bajo los cuales se efectúa el presente ejercicio de evaluación, y que indica: *“Si durante el ejercicio de auditoría, se identifican hallazgos relacionados con temáticas asociadas a otros procesos del IDT, diferentes al proceso objeto de auditoría; estos hallazgos quedarán registrados dentro del informe de auditoría y se socializarán a las partes involucradas con el fin de realizar el análisis de causa, determinar las acciones y definir las responsabilidades para cada una de ellas”.*

De acuerdo con lo anterior, al momento de realizar el análisis de causa y la suscripción del plan de mejoramiento de esta No conformidad, es importante que se tengan como responsables a la Subdirección de Planeación y a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

**Implementar Corrección y acción Correctiva:** Los procesos involucrados en el diligenciamiento, revisión, publicación y seguimiento de los indicadores anteriormente señalados en cada uno de los casos, deberán implementar correcciones y acciones correctivas orientadas a subsanar las situaciones presentadas.

**OBSERVACION 1:**

Se evidenció que el Procedimiento Control Disciplinario CD-P01 (V5) no documenta de forma completa las actividades definidas en la caracterización, ni aquellas ejecutadas en los procesos, lo que indica una falta de alineación con el MIPG, al no incluirse la totalidad de las acciones descritas en la caracterización, afectando de esta manera la estandarización del proceso disciplinario.

**Causa:**

Para llevar a cabo sus actividades el proceso de control disciplinario interno tiene incorporado en el Sistema Integral de Gestión el siguiente procedimiento:

CD-P01 Procedimiento Control Disciplinario. Versión 5.

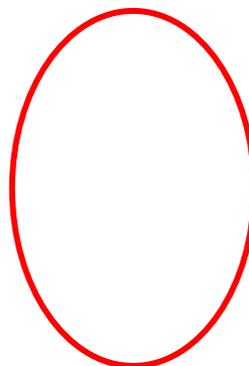
Al verificar la completitud de las actividades establecidas en el procedimiento, se evidencia que hay acciones detalladas en el procedimiento que no se encuentran documentadas o que presentan falta de claridad en su documentación y ausencia de otras contempladas en la caracterización actividades que no se están cumpliendo o documentando debidamente.

Acciones documentadas en el procedimiento:

**IX. Anexos**

- Anexo 1. CD-F02 Formato matriz de control procesos disciplinarios
- Anexo 2. CD-F3 Formato Auto Inhibitorio
- Anexo 3. CD-F04 Formato Auto Remisión por Competencia
- Anexo 4. CD-F05 Formato Auto Indagación Previa
- Anexo 5. CD-F06 Formato Auto Investigación Disciplinaria
- Anexo 6. CD-F07 Formato Auto Archivo
- Anexo 7. CD-F08 Formato Cierre y alegatos precalificatorios

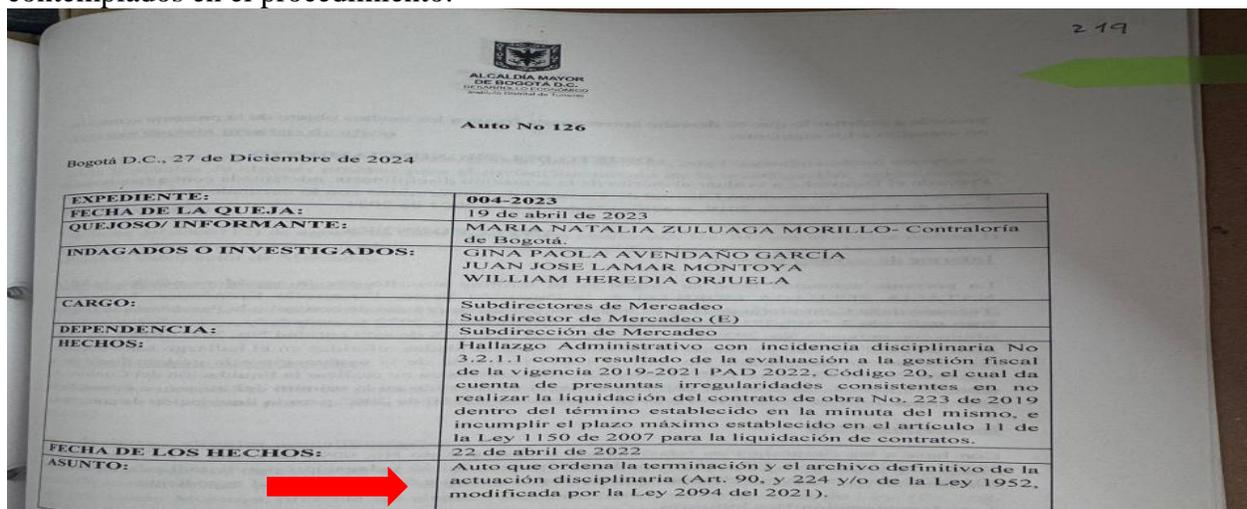
Autos enunciados en la caracterización:



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14

HACER						
Proceso Control Disciplinario Interno	Organos de control disciplinario (Procuraduría, Personería)	Formato matriz control de procesos disciplinarios	Iniciar indagación previa, investigación disciplinaria, auto inhibitorio, avocar conocimiento y/o remisión por competencia	Oficina de Control Disciplinario Interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto Inhibitorio.</li> <li>• Auto de apertura de indagación previa</li> <li>• Auto Investigación Disciplinaria</li> <li>• Auto de remisión por competencia</li> </ul>	Servidores y Ex servidores Públicos del IDT
Proceso Control Disciplinario Interno		• Normatividad, Jurisprudencia y lineamientos aplicables al control disciplinario.	Adelantar el proceso disciplinario de conformidad con las etapas procesales descritas en la ley.	Oficina de Control Disciplinario Interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto de apertura de investigación disciplinaria.</li> <li>Auto de prorroga de la etapa de investigación disciplinaria</li> <li>Auto de Cierre y alegatos precalificatorios</li> <li>• Auto de archivo.</li> <li>• Auto de pliego de cargos.</li> </ul>	Servidores y Ex servidores Públicos del IDT

Autos identificados en los expedientes que no cuentan con codificación ya que no están contemplados en el procedimiento:



Fuente: registro fotográfico- visita administrativa del 8 de julio de 2025.

### Criterio:

Lo descrito evidencia que el procedimiento CD-P01 Procedimiento Control Disciplinario. Versión 5. no contempla en su totalidad las acciones dispuestas en la caracterización del proceso de control disciplinario interno, esto es los autos. En este sentido el criterio afectado es la caracterización y el procedimiento de control disciplinario interno, en concordancia con los lineamientos establecidos en el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que establece lineamientos frente a la caracterización de procesos y procedimientos.

### Causa:

El procedimiento no documenta de manera completa y adecuada la totalidad de las acciones enunciadas en la caracterización y evidenciadas en el contenido de los expedientes de los procesos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

**Consecuencia o efectos:**

La falta de correspondencia entre el procedimiento CD-P01 “Procedimiento Control Disciplinario” versión 5 y la caracterización del proceso disciplinario puede generar inconsistencias en la ejecución y documentación de las actuaciones disciplinarias, lo que afecta la estandarización y el control interno del proceso.

Adicionalmente, la inexistencia de un procedimiento alineado con su caracterización afecta el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO**

**Respuesta:**

Frente a los siguientes señalamientos, me permito presentar las siguientes consideraciones:

*(...) “**CARACTERIZACIÓN:** Una vez verificada la caracterización del proceso de Control Disciplinario Interno (Código: DE-F15, Versión 3, actualizada el 28/04/2023), se constató que esta incluye el objetivo, el alcance, la descripción de las actividades con sus respectivos responsables, así como las entradas y salidas del proceso. Sin embargo, el equipo auditor evidenció que en dicha caracterización se relacionan documentos denominados “Autos”, en diversas clases, los cuales no se encuentran plenamente contemplados en el procedimiento CD-P01, pese a formar parte del desarrollo real del proceso. Esta situación fue confirmada durante la reunión presencial del 8 de julio de 2025, mediante la revisión de los expedientes y del procedimiento vigente, situación que se describe en mayor detalle dentro de la revisión realizada al procedimiento y de las No conformidades del presente informe.*

**CD-P01V5 PROCEDIMIENTO CONTROL DISCIPLINARIO**

*El proceso de control disciplinario interno cuenta con un (1) procedimiento Código CDP01V5 cuyo objetivo es “Establecer una metodología detallada de aplicación del procedimiento disciplinario el cual, de acuerdo con la Ley aplicable, permita a la autoridad titular de la acción disciplinaria, ejercerla con observancia de los principios, normas rectoras, lineamientos y disposiciones legales aplicables a la instrucción disciplinaria en primera instancia”.*

*De acuerdo con lo anterior y para verificar la trazabilidad y cumplimiento de esta gestión se seleccionó una muestra de expedientes por parte del equipo auditor, considerando los criterios de reserva de la información, se revisaron siete (7) expedientes en estado del proceso-archivado.*

*Se verificó que algunos documentos utilizados durante el desarrollo de los procesos, y que reposan en los expedientes físicos, no están contemplados ni documentados en el procedimiento vigente. Asimismo, se identificaron acciones mencionadas en la*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

*caracterización del proceso que, si bien se encuentran descritas en dicho documento, no están debidamente documentadas en el procedimiento. Esta situación se detalla con mayor precisión en las No Conformidades incluidas en el presente informe”. Negrilla y subrayado fuera de texto*

Revisada la caracterización del proceso V3 se evidencia que, dentro del mismo, se hace relación de los siguientes autos:

- ✚ Formato matriz control de procesos disciplinarios
- ✚ Auto Inhibitorio.
- ✚ Auto de apertura de indagación previa
- ✚ Auto Investigación Disciplinaria
- ✚ Auto de remisión por competencia
- ✚ Auto de prórroga de la etapa de investigación disciplinaria
- ✚ Auto de Cierre y alegatos precalificatorios
- ✚ Auto de archivo.
- ✚ Auto de pliego de cargos.

Dentro del procedimiento CD-P01, se efectúa la relación de los siguientes autos en las siguientes actividades:

- ✚ ACTIVIDAD 1: Matriz de Control de Procesos Disciplinarios
- ✚ ACTIVIDAD 4: Auto de remisión por competencia
- ✚ ACTIVIDAD 7: Auto Inhibitorio
- ✚ ACTIVIDAD 10: Auto de apertura de indagación previa
- ✚ ACTIVIDAD 13: Auto de archivo
- ✚ ACTIVIDAD 15: Auto concediendo recurso de apelación y/o Auto rechaza recurso de apelación.
- ✚ ACTIVIDAD 18: Auto concediendo recurso de queja y/o Auto rechaza recurso de queja.
- ✚ ACTIVIDAD 21: Auto apertura investigación disciplinaria
- ✚ ACTIVIDAD 27: Auto que prorroga el término de la investigación y Control de procesos disciplinarios.
- ✚ ACTIVIDAD 30: Auto de cierre de investigación disciplinaria y alegatos precalificatorios.
- ✚ ACTIVIDAD 33: Auto de pliego de cargos

## **IX. Anexos**

- Anexo 1. CD-F02 Formato matriz de control procesos disciplinarios
- Anexo 2. CD-F3 Formato Auto Inhibitorio
- Anexo 3. CD-F04 Formato Auto Remisión por Competencia
- Anexo 4. CD-F05 Formato Auto Indagación Previa
- Anexo 5. CD-F06 Formato Auto Investigación Disciplinaria
- Anexo 6. CD-F07 Formato Auto Archivo

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

Anexo 7. CD-F08 Formato Cierre y alegatos precalificatorios

Así las cosas y cotejada en la información reportada tanto en la caracterización y el propio procedimiento del proceso, no es cierto lo afirmado: ***“Sin embargo, el equipo auditor evidenció que en dicha caracterización se relacionan documentos denominados “Autos”, en diversas clases, los cuales no se encuentran plenamente contemplados en el procedimiento CD-P01, pese a formar parte del desarrollo real del proceso”*** se logra constatar que los autos referidos en la caracterización están previamente definidos y se encuentran implícitos en cada una de las actividades descritas en el procedimiento.

Frente al señalamiento **“Se verificó que algunos documentos utilizados durante el desarrollo de los procesos, y que reposan en los expedientes físicos, no están contemplados ni documentados en el procedimiento vigente”**, es importante señalar que la potestad de definir qué información se desea documentar recae en el líder del proceso, en concordancia con la autonomía que le asiste.

Esto no implica que todo lo indicado en el procedimiento deba estar documentado bajo un formato específico. De hecho, el procedimiento vigente del proceso disciplinario y sus siete anexos denominados formatos dan cuenta del cabal cumplimiento de las funciones que atañen a esta oficina, en observancia de las prerrogativas legales correspondientes.

De otro lado es de advertir que el formato de archivo si se encuentra documentado, en el procedimiento y caracterización.

Si es posible solicito desestimar esta observación dentro de la citada auditoria.

### **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta Observación, el equipo auditor RATIFICA la OBSERVACION considerando que, como ya se había manifestado en el informe preliminar y bien se puede evidenciar en la respuesta remitida por el auditado, no hay una estandarización en los documentos enunciados en la caracterización y los contemplados en el procedimiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

CARACTERIZACIÓN	PROCEDIMIENTO	FORMATO CODIFICADO
Auto de apertura de indagación previa	ACTIVIDAD 10: Auto de apertura de indagación previa	Anexo 4. CD-F05 Formato Auto Indagación Previa
Auto Investigación Disciplinaria	ACTIVIDAD 21: Auto apertura investigación disciplinaria	Anexo 5. CD-F06 Formato Auto Investigación Disciplinaria
Auto de remisión por competencia	ACTIVIDAD 4: Auto de remisión por competencia	Anexo 3. CD-F04 Formato Auto Remisión por Competencia
Auto de prórroga de la etapa de investigación disciplinaria	ACTIVIDAD 27: Auto que prorroga el término de la investigación y Control de procesos disciplinarios.	No codificado
Auto de Cierre y alegatos precalificatorios	ACTIVIDAD 30: Auto de cierre de investigación disciplinaria y alegatos	Anexo 7. CD-F08 Formato Cierre y alegatos precalificatorios
Auto de pliego de cargos.	ACTIVIDAD 33: Auto de pliego de cargos	No codificado
No contemplado	ACTIVIDAD 15: Auto concediendo recurso de apelación y/o Auto rechaza recurso de	No codificado
No contemplado	ACTIVIDAD 18: Auto concediendo recurso de queja y/o Auto rechaza recurso de queja.	No codificado

*Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada*

Así mismo, respecto a la potestad que le asiste al líder del proceso para definir qué información desea documentar —argumento expuesto por el auditado—, es importante precisar que, si bien el líder del proceso cuenta con autonomía para la gestión de este, dicha autonomía debe ejercerse dentro del marco normativo y técnico definido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Por otro lado, y reiterando la importancia de estandarizar los documentos contemplados en la caracterización y el procedimiento y, respecto del formato de archivo, en efecto como lo indica el auditado, este se encuentra contemplado y documentado en la caracterización y en el procedimiento, sin embargo, en la evidencia (registro fotográfico- visita administrativa del 8 de julio de 2025) tomada de un expediente físico, no se evidencia la utilización de este formato de archivo y, por el contrario se incorpora un documento denominado “Auto que ordena la terminación y el archivo definitivo de la actuación disciplinaria” el cual, no está codificado ni contemplado de esta manera en la caracterización ni en el procedimiento.

Por último, si bien para el presente caso no es obligatorio suscribir un plan de mejoramiento, se recomienda considerar las observaciones aquí formuladas respecto de la estandarización de los documentos definidos en la caracterización y el procedimiento de Control Disciplinario. Hacemos esta recomendación enmarcada en lo establecido por el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su dimensión No.6 Gestión del Conocimiento** y conforme a los lineamientos técnicos de gestión de conocimiento y la innovación, el cual insta a garantizar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> EI-F06	Informe de Auditoría	<b>Versión:</b> 14	<b>Fecha:</b> 20/06/2025

la trazabilidad, control y mejora continua mediante el uso de documentos debidamente estandarizados, actualizados y alineados con los procedimientos formalmente definidos.

Frente a lo anterior, remite el informe final de auditoría, precisando que las dependencias, junto con el responsable del proceso auditado, deben suscribir un Plan de Mejoramiento relacionando la causa raíz de cada hallazgo, las acciones de mejora que mitiguen la misma con tiempos y responsables, para lo cual se tendrá 8 días hábiles a partir de la fecha de radicación de este Informe Final, el cual debe ser remitido a la Asesoría de Control Interno, con el visto bueno de la Subdirección de Planeación.

## 6. CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

### **FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS:**

- Se destaca como fortaleza la gestión preventiva adelantada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, en relación con la orientación y capacitación dirigida a los servidores públicos de la entidad sobre la prevención de conductas disciplinarias, en concordancia con las políticas emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital. La dependencia presentó evidencias documentales que soportan las acciones desarrolladas en cumplimiento de esta función preventiva, lo cual refleja un compromiso institucional con el fortalecimiento de la cultura de legalidad, el cumplimiento del deber funcional y la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, en cumplimiento de las dispuesto en el Acuerdo 09 de 2021.
- Se resalta como fortaleza la adecuada implementación del instrumento de registro y seguimiento CD-F02 V1 – Formato Matriz de Control de Procesos Disciplinarios, remitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno en el marco de la auditoría. Esta práctica contribuye significativamente al seguimiento, trazabilidad y control interno de las actuaciones disciplinarias, en concordancia con lo establecido en el procedimiento institucional, y favorece la transparencia, organización y eficacia en la gestión del proceso.
- Se evidenció que la Oficina de Control Disciplinario Interno adelanta de manera adecuada y conforme a la normativa vigente las actuaciones disciplinarias, desarrollando las etapas procesales establecidas en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), con observancia de los principios rectores del proceso, como el debido proceso, el derecho de defensa y la legalidad.

En los expedientes revisados, se constató el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos por la ley, desde la fase de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o decisión de archivo, según correspondiera a cada caso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRICTAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

Asimismo, se destaca la adecuada ejecución de los procesos de notificación y/o comunicación, los cuales se surtieron en los términos y con la forma exigida por la normatividad disciplinaria vigente, reflejando un manejo riguroso y respetuoso del marco legal por parte de la dependencia.

- La oportuna respuesta del auditado para la remisión de las evidencias solicitadas por el equipo auditor.
- Las evidencias aportadas permitieron un adecuado desarrollo de la auditoria.

### RECOMENDACIONES:

- Revisar la formulación del indicador y, de considerarse pertinente, realizar los ajustes necesarios, dado que su redacción actual no permite identificar con claridad el porcentaje de cumplimiento versus meta.
- Incluir en la Intranet institucional, dentro del proceso de Control Disciplinario Interno, la información correspondiente al indicador "Porcentaje de Asuntos Instruidos" para la vigencia 2024.
- Revisar y actualizar el procedimiento CD-P01 – Procedimiento Control Disciplinario (Versión 5), con el fin de que incluya de manera clara y completa todas las actividades descritas en la caracterización del proceso, particularmente aquellas relacionadas con la emisión de autos y demás actuaciones documentadas en los expedientes disciplinarios.
- Revisar y ajustar los objetivos de los indicadores “Porcentaje de procesos evaluados de vigencias anteriores en la Oficina de Control Disciplinario Interno (Semestral)” y “Porcentaje de asuntos instruidos en la vigencia 2024 en la Oficina de Control Disciplinario Interno (Trimestral)”, ya que ambos presentan el mismo enunciado.
- Validar que la descripción del riesgo de corrupción esté debidamente alineada con los soportes documentales disponibles, de manera que exista relación con los factores externos, factores del proceso, causas y consecuencias.

**Auditor Líder**

**Asesor Control Interno**

**GILBERTO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**Código:**  
EI-F06

Informe de Auditoría

**Versión:**  
14

**Fecha:**  
20/06/2025

MAYRA ALEJANDRA GALINDO MARTINEZ

SUAREZ FAJARDO